



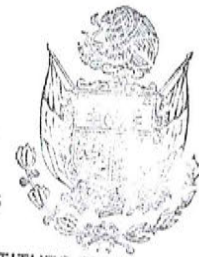
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/069/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **uno** de **junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



MPCZ/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/069/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-990/2024 y anexos, signado por la Licenciada Fanny Castrejón Aguilar actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el treinta de mayo y registrado con el número de folio 2485; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en una foja útil con texto por ambos lados, más certificación, emitido el treinta de mayo por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez⁶, en el expediente TEEQ-PES-70/2024.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁷.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo emitido por el Magistrado en el que señaló lo siguiente:

...

- I. **Medidas para mejor proveer.** Conforme a lo precisado en la cuenta y con fundamento en el artículo 256, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los numerales 8 y 9, de los "Lineamiento para la resolución de Procedimientos Sancionadores", se **requiere** a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que en el plazo de **dos días naturales** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, recabe el "Formulario de Aceptación de Registrado de la Candidatura" correspondiente a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN habida cuenta de que en dicho formulario consta la capacidad económica de dicha persona.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo sucesivo Magistrada.

⁷ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/069/2024-D.

(Énfasis original)

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena la certificación y glosa del formulario de Aceptación de Registrado de la Candidatura correspondiente a Alejo Sánchez de Santiago.

TERCERO. Remisión. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 232 de la Ley Electoral, se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro las constancias de cumplimiento de lo requerido por dicho órgano jurisdiccional, previa copia certificada que deberá agregarse al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se solicita al citado Órgano Jurisdiccional tener a esta autoridad cumpliendo con el requerimiento realizado en treinta de mayo mediante oficio TEEQ-SGA-AC-990/2024.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad referida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción de la Ley Electoral. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁸



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

MPCZ/MECC/JVA

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁸ A partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.